

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 040 Extraordinaria de 3 de noviembre de 2008

CONSEJO DE ESTADO

Decreto-Ley No. 261/08

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 40 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 167

CONSEJO DE ESTADO

RAUL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley número 122, de 13 de agosto de 1990, “Sobre Regulaciones Laborales Especiales para los Trabajadores del Sistema de Turismo Internacional”, se adecuaron, conforme a lo dispuesto en el Artículo número seis del Código de Trabajo, las relaciones jurídico laborales del sistema de turismo internacional, con el propósito de contribuir a garantizar el desarrollo que de forma acelerada había decidido la dirección del país para este Sector, teniendo en cuenta la situación económica existente en esa etapa y los ingresos en divisas que aportaría en un período de tiempo relativamente breve.

POR CUANTO: Los cambios operados en la economía del país desde la fecha de emisión del Decreto-Ley número 122, así como la progresiva actualización, unificación y generalización de la legislación laboral, han contribuido a la obsolescencia de la precitada norma, en unos casos por haberse incorporado su contenido a la legislación general haciendo innecesaria la existencia de una norma especial, y

en otros, por la emisión de nuevas regulaciones que superan en alcance y actualidad su contenido.

POR CUANTO: En correspondencia con los fundamentos expresados en los Por Cuantos anteriores, es procedente derogar el precitado Decreto-Ley número 122, de 13 de agosto de 1990, “Sobre Regulaciones Laborales Especiales para los Trabajadores del Sistema de Turismo Internacional”.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por el Artículo 90, inciso c) de la Constitución de la República, resuelve dictar el siguiente

DECRETO-LEY NUMERO 261

ARTICULO UNICO: Derogar el Decreto-Ley número 122, de fecha 13 de agosto de 1990, “Sobre Regulaciones Laborales Especiales para los Trabajadores del Sistema de Turismo Internacional”, a quienes les serán aplicadas en lo sucesivo las disposiciones generales y específicas vigentes en la materia.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Este Decreto-Ley entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los catorce días del mes de octubre de 2008.

Raúl Castro Ruz